

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002658 DE 2008

- 3 JUL 2008

"Por la cual se dicta una disposición en materia de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 3,6 y 7 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, los artículos 16, 17 y 66 de la Ley 336 de 1996 y los numerales 4 y 5 del artículo 1º de l Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el transporte público en Colombia es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que de igual manera el transporte público goza de especial protección estatal y está sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, y como servicio público continúan bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación sea encomendada a los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 336 de 1996 permite que las autoridades competentes en cada una de las modalidades de transporte público terrestre automotor, puedan regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público.

Que el artículo 34 del Decreto 174 de 2001 establece que la capacidad transportadora de las empresas de transporte público terrestre automotor especial será fijada de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa, para atender los servicios contratados indicando el tiempo de viaje y copia de los respectivos contratos.

Que a través de los contratos presentados por las empresas de transporte de servicio especial ante las Direcciones Territoriales, las quejas presentadas por diferentes autoridades de tránsito municipales y de las mismas empresas de transportes de pasajeros por carretera se ha detectado que los vehículos clase camioneta station wagon (cerrada) y doble cabina, no siempre son

A handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page.

- 3 JUL 2008

2.

"Por la cual se dicta una disposición en materia de Transporte Terrestre Automotor Especial"

utilizados para ejecución de contratos, presentándose competencia desleal en la prestación del servicio frente a las demás modalidades.

Que dado lo anterior, se hace necesario restringir el ingreso de vehículos clase camioneta station wagon (cerrada) y doble cabina a la capacidad transportadora de las empresas de transporte especial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir de la vigencia de la presente resolución queda suspendido en todo el territorio nacional el registro o matrícula inicial de vehículos clase camioneta station wagon (cerrada) y doble cabina destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

PARAGRAFO.- Las camionetas doble cabina por estar homologadas para el servicio de transporte mixto, no podrán ser matriculadas para el servicio de carga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior la capacidad transportadora autorizada y disponible en vehículos clase camioneta de las empresas habilitadas podrá ser utilizada únicamente por vehículos de esta clase ya registrados en el servicio público dentro de la misma modalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Las tarjetas de operación que se expidan a todos los vehículos que se encuentran vinculados a la capacidad transportadora de las empresas de servicio especial deberán indicar el nombre de la empresa contratante a la cual le están prestando el servicio de transporte, nombre que debe coincidir con el que aparece en el extracto de contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 3 JUL 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Proyecto:
Reviso:


David Becerra Fonseca. Subdirección de Transporte
Jorge Enrique Pedraza Buitrago. Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez Bonilla. Oficina Jurídica
Jorge Héctor Iajardo Arteaga. Jefe Oficina Jurídica (E)

